

PRCUL-00071-2024

ÁREA: Área de Alcaldía-Presidencia

“APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL VII CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “DIEGO GONZÁLEZ ANDRADE” 2024.

Visto el expediente administrativo tramitado por la U.A. Cultura y Fiestas, por el que se tramitan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la concesión de premios del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Diego González Andrade” 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Siguiendo instrucciones de la Tte. Alcaldesa, Dña. Nazaret Ramírez Ruiz mediante Providencia de inicio de fecha de 18 de marzo de 2024 con motivo de la programación de las actividades de Feria, se va a convocar el VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Diego González Andrade” 2024.

2º Existe propuesta de bases reguladoras que regirán la convocatoria para la concesión de premios del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024, por la que deberá regularse el concurso al tratarse de una convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS),

3º.- Visto el informe de fecha 08/05/2024, emitido por la Interventora General, Natalia Sanabria Marchante, que consta en el expediente y en el que refiere textual: “... Con fecha 20 de marzo de 2024 se emite informe de consignación nº 2024/00297 por la Interventora General, en relación a la consignación para el VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” realizada en la aplicación presupuestaria 338/48100 (Fiestas Populares y Festejos / Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Invest.) del Presupuesto General del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, por un importe total de 2.300,00 €, RC núm. 202400007713. Se verifica que la Unidad Administrativa responsable del expediente solicitó la consignación en la aplicación presupuestaria 334/48100 (Promoción Cultural / Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación). Se procede a la anulación de la consignación realizada en la aplicación presupuestaria 338/48100 (Fiestas Populares y Festejos / Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Invest.) del Presupuesto General del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, por un importe total de 2.300,00 €, RC núm. 202400007713. Se realiza la retención de crédito por importe de 2.300 € en la aplicación presupuestaria 334/48100 (Promoción Cultural / Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Invest.) del Presupuesto General del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, para el gasto correspondiente al VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrades 2024”, por un importe total de 2.300,00 €, RC núm. 202400012480.”

4º.- Existe informe del Jefe de la U.A. Cultura y Fiestas de fecha 3 de abril de 2024, sobre aprobación de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Diego González Andrade” 2024 con propuesta de resolución, contenido en el expediente.

5º La convocatoria para la concesión de premios que se acompaña a la presente propuesta, cumple los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6 º Dado que el certamen propuesto contaría con la concesión de una subvención económica dotada con la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €) se ha solicitado a la Intervención Municipal la oportuna retención de crédito.

7º Visto el informe de fecha 13 de mayo de 2024, de la Sra. Interventora General del Ayuntamiento de Puerto Real, Dña. Natalia Sanabria Marchante, que consta expediente y que se transcribe literalmente a continuación:”

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 2024/DDT_02/000191

CONVOCATORIA DEL VII CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “PINTOR DIEGO GONZÁLEZ ANDRADE 2024”.

Referencia contable: RC 202400012480

Importe: 2.300,00 €

CHECK

REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

**REFERENCIA
NORMATIVA**

SI NO NA

Código Seguro De Verificación

R0haejkgvPUexxVEBniILQ==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Aurora Salvador Colorado

Firmado

15/05/2024 13:51:37

Yazmín Pérez Pedrianes

Firmado

15/05/2024 10:52:21

Observaciones

Página

1/6

Url De Verificación

<https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/>



1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 56 RGS	X		
2	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 9 y 17.1.g) LGS	X		
3	En el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, que los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X
4	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			X

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2008	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
5	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOP CADIZ.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 19.1 ACM2008 Art. 17 LGS		X	
6	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 19.1 ACM2008 Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	X		
7	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 19.1 ACM2008 Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS		X	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE CON REPARO.

Se presenta nota de reparo R82/2024 contra la aprobación de la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade 2024”, a los efectos previstos en el artículo 215 y siguientes del TRLHL y que suspenderá el procedimiento hasta que el mismo esté solventado, y del que deberá dar cuenta al Pleno Municipal y a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 218 del TRLHL.

8º Vista de la Providencia emitida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Aurora Salvador Colorado de fecha 13 de mayo de 2024, que consta en el expediente, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación: “A la vista del resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R82/2024), derivado del Informe de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024 y, en relación al expediente que, desde la U.A. de Cultura y Fiestas se tramita, relativo a la Convocatoria del Concurso para el concurso de VII Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade 2024, se SOLICITA a la citada U.A. de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, se sirva emitir Informe a los efectos previsto en el artículo 217, Discrepancias, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).”

9ª Visto el informe del Jefe de la U.A. Cultura y Fiestas, D. Jesús Bocanegra Cazorla, de fecha 14 de mayo de 2024, Sobre fiscalización

Código Seguro De Verificación	R0haejkgvPUexxVEBniILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	15/05/2024 13:51:37
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	15/05/2024 10:52:21
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



desfavorable con reparo (Nota de Reparación R82/2024), del expediente tramitado, que se transcribe literalmente a continuación:

“Examinado el expediente sobre la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Existe Providencia de la Alcaldía de fecha 13/05/2024 cuyo tenor literal viene a ser el que sigue:

“PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA.

A la vista del resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R82/2024), derivado del Informe de la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2024 y, en relación al expediente que, desde la U.A. de Cultura y Fiestas se tramita, relativo a la Convocatoria del Concurso para el concurso de VII Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade 2024, se SOLICITA a la citada U.A. de Cultura y Fiestas de este Ayuntamiento, se sirva emitir Informe a los efectos previsto en el artículo 217, Discrepancias, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).”

Segundo.- Ha sido emitido en fecha 13/05/2024, por parte de la Interventora General, Informe de fiscalización en relación al expediente que, desde la U.A. de Cultura y Fiestas se tramita, relativo a la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024. Siendo el resultado de la correspondiente fiscalización, el que sigue:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE CON REPARO. Se presenta nota de reparo R82/2024 contra la aprobación de la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade 2024”, a los efectos previstos en el artículo 215 y siguientes del TRLHL y que suspenderá el procedimiento hasta que el mismo esté solventado, y del que deberá dar cuenta al Pleno Municipal y a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los términos establecidos por el artículo 218 del TRLRHL. .”

Todo ello en base a los extremos que, así afectan en materia de subvenciones y, haciendo valer lo siguiente:

1º.- “Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOP CADIZ.”

- Contraviniendo según se señala y, en materia de subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 17.

2º.- “Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras”.

- Contraviniendo según así se indica, en materia de subvenciones: El art.23.2.I) de la citada LGS y, el art. 60 RLGS.

Tercero.- En materia de subvenciones, existe dada igualmente, una **Circular de Intervención nº 1/2022 "Base de Datos Nacional de Subvenciones"**, suscrita por las entonces Interventora y Secretaria General de este Ayuntamiento (la Sra. Interventora: Ana Sara Ruiz Gómez y, la Sra. Secretaria General: Silvia Jiménez Campillo) que, expresamente viene a señalar al procedimiento a seguir para la aprobación de convocatorias de concesiones de Subvenciones/Premios/becas/Ayudas Públicas en régimen de concurrencia competitiva.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- En materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

- Ordenanza General de Subvenciones: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021.

2.- En materia fiscal:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), art. 215 y ss.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-

Respecto del primer argumento del reparo que se motiva en la legislación aplicable en materia de subvenciones y que, se señala negativamente en tanto que, se aprecia no se ajustan en dicho sentido las actuaciones así seguidas y, objeto de la correspondiente fiscalización y que, viene a tener el siguiente alcance:

“Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOP CADIZ.”

Motivándose dicho reparo en lo siguiente:

- En materia de subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 17.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 01335/2024

Código Seguro De Verificación	R0haejkgvPUexxVEBniILQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado		Firmado	15/05/2024 13:51:37
	Yazmín Pérez Pedrianes		Firmado	15/05/2024 10:52:21
Observaciones			Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/			



* De conformidad con lo así expresamente previsto en el apartado 2 del citado art. 17 de la citada LGS, se determina lo que sigue:

“2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, **a través de una ordenanza general de subvenciones** o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Al respecto cabe señalar, lo siguiente:

- Existe una Ordenanza General de Subvenciones: Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021.

- Por un lado, atendiendo a la Exposición de Motivos de dicha Ordenanza General de Subvenciones, se viene a señala entre otros extremos, lo siguiente:

“... En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, establece que, las corporaciones locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por:

- Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.
- A través de una Ordenanza General de Subvenciones.
- Mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Con objeto de conseguir una normativa general que resulte adaptable periódicamente soportando el menor coste procedimental posible, el Ayuntamiento de Puerto Real ha optado mediante la presente Ordenanza General de Subvenciones, a dar seguridad jurídica y estabilidad a las relaciones jurídicas entre la Administración y los posibles beneficiarios, propiciando la efectiva realización de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como, los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos. La nueva Ordenanza debe constituirse en un instrumento jurídico claro, ágil y sencillo, que sea acorde a las peculiaridades del Ayuntamiento, y que, sin merma de las garantías que se establecen en la Ley, sirvan tanto para hacer más fácil las solicitudes de los presuntos beneficiarios, principalmente Asociaciones, como de funcionarios que, de una u otra forma participan en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones.”

Mientras que, por otro lado, a tenor de dicha Ordenanza General de Subvenciones en su art. 11, expresamente, se viene a disponer, lo siguiente:

“Artículo 11.- Bases de la Convocatoria para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

A) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberá aprobarse la Convocatoria que establezca las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar atendidas las distintas áreas de actuación del Ayuntamiento de Puerto Real, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

La aprobación de dichas bases será competencia del órgano competente y las mismas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

B) El contenido de las bases:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención
- Concreción de las finalidades perseguidas por las subvenciones reguladas en las mismas.
- Forma y plazo de presentación de solicitudes, requisitos para solicitarla y obtenerla, y documentos que deben acompañarse a la petición.
- Procedimiento de concesión de la subvención, cuando no sea el establecido con carácter general en esta Ordenanza.
- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.
- Determinación, composición y funciones del órgano colegiado que deberá evaluar las solicitudes.
- Organos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión, así como plazo para resolver el procedimiento.
- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- Documentos a aportar que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en las bases de la convocatoria.

* Por tanto, y a la vista de cuanto anteriormente se fundamenta, **respecto de las presentes bases reguladoras para la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024; se cumple con el art. 17.2 de la LGS, todo ello en tanto, existe en este Ayuntamiento una Ordenanza General de Subvenciones, así aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021, en cuyo art. 11 letra B) se viene ya a contemplar al efecto el contenido de toda base reguladora.**

Viniendo así por ello, las referidas bases reguladoras de la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024 a dar cumplimiento a lo así expresamente previsto en dicho art. 11 letra B) de la citada Ordenanza General de Subvenciones y, por extensión al mismo art. 17.2 de la LGS en dicho sentido.

Código Seguro De Verificación	ROhaejkgvPUexxVEBniILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	15/05/2024 13:51:37
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	15/05/2024 10:52:21
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



Segundo.-

Respecto del segundo argumento de reparo que, se motiva en la legislación aplicable en materia de subvenciones y que, se señala negativamente en tanto que, se aprecia no se ajustan en dicho sentido las actuaciones así seguidas y, objeto de la correspondiente fiscalización, todo ello con el siguiente alcance:

“Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras”.

- Contraviniendo según así se indica, en materia de subvenciones: - El art.23.2.I) de la citada LGS y, el art. 60 RLGS. ”
- Expresamente el art. 23.2 letra I) de la LGS, determina lo siguiente:

“2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:....

l) Criterios de valoración de las solicitudes. ”

- Y así también el art. 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), determina lo que sigue:

“1. En las bases reguladoras deberán recogerse los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

2. Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.”

* Toda vez que, de conformidad con la normativa anteriormente señalada, resulta ya, de antemano previsto que **dichos criterios de valoración se encuadren dentro del contenido de las citadas bases reguladoras, todo ello como así recoge la ya mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en su art. 11 letra B)**, relativo a :

“Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos”.

Y así en consecuencia y, en cumplimiento de lo previsto tanto, en el art. 23.2 letra I) de la LGS como, art. 60 del RLGS y, también recogido en el art. 11 letra B) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (todo esto último en cumplimiento a su vez, del art. 17.2 de la LGS); resulta que, en las presente **bases reguladoras de la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024, se ha incluido en el apartado 7º de las mismas, los criterios de valoración a ser tenidos en cuenta, así como la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos.** Y así expresamente, se señala, lo siguiente:

“Se establecen, de modo general, los siguientes criterios de valoración y ponderación para la concesión de los premios, otorgándose hasta un máximo de 50 puntos y un umbral mínimo de 20 puntos.

- Creatividad/Originalidad: de 0 a 10 puntos.
- Grado de dificultad de la obra presentada: de 0 a 10 puntos.
- Ejecución: de 0 a 10 puntos.
- Técnica artística (composición, manejo del color, perspectiva...): de 0 a 10 puntos.
- Presentación y efecto global de la obra: de 0 a 10 puntos. ”

Por tanto, a tenor de cuanto así resulta expuesto y se fundamenta, se viene a emitir por esta parte, la siguiente,

CONCLUSIÓN:

A los efectos previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se Concluye que, se viene a estar en desacuerdo con el resultado de la fiscalización desfavorable con reparo (Nota de Reparación R4/2024), así contenido en el Informe de la Intervención General de fecha 21/03/2024, todo ello en relación al expediente tramitado desde la U.A. de Cultura y Fiestas y, relativo a la Convocatoria del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024. Todo ello en base a las Consideraciones que, en el presente Informe se contienen.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el

Código Seguro De Verificación	R0haejkgvPUexxVEBniILQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	15/05/2024 13:51:37
	Yazmín Pérez Pedrianes	Firmado	15/05/2024 10:52:21
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



- proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base Datos Nacional de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayuda Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- En materia de competencia respecto de la resolución del presente expediente, le corresponde la aprobación de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la concesión de premios del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El artículo primero, apartado 8, de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1.- “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

III.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias propias de los municipios:

- “a)..... La promoción de fiestas de especial interés” (9.16.a).
- “b) Planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura”. Incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística, así como las industrias culturales (9.17 a,b,c)

IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones por la que se establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas a personas o entidades, públicas o privadas que reúnan en cada caso los requisitos exigidos.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, esta Alcaldía-Presidenta, en conformidad con la propuesta formulada el Técnico anteriormente transcrita e informes técnicos y jurídicos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024, y sus Bases Reguladoras, levantando la Nota de Reparó n.º R82/2024 emitida por la Interventora General de fecha de 13 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 2.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48100 (Fiestas populares y Festejos/Premios, becas y pensiones de estudio e investigación) del actual presupuesto de gastos de 2023, prorrogado para el ejercicio 2024 en concepto de Premios del VII Concurso de Pintura al Aire Libre “Pintor Diego González Andrade” 2024.

TERCERO.- A los efectos de garantizar su publicidad y concurrencia, registrar la convocatoria y las Bases Reguladoras en la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

AURORA SALVADOR COLORADO

YAZMIN PÉREZ PEDRIANES

Código Seguro De Verificación	R0haejkgvPUexxVEBniILQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado		Firmado	15/05/2024 13:51:37
	Yazmín Pérez Pedrianes		Firmado	15/05/2024 10:52:21
Observaciones			Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/			

